



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso No. 11001400305520210008500**

Clase de Proceso: *Prueba anticipada –Interrogatorio de parte–.*  
Citante: *José Luis Figueroa.*  
Citado: *William Alexander Gómez.*

Habiéndose subsanado la demanda en debida forma y en oportunidad, por cumplir con los requisitos legales SE ADMITE la anterior prueba anticipada de interrogatorio de parte instaurada por **José Luis Figueroa** a través de apoderado judicial en contra de **William Alexander Gómez**, en consecuencia, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del C.G.P.,

**RESUELVE:**

1. Señalar la hora de las 08:30 AM del día 03 del mes de JUNIO del 2021, para que comparezca a este despacho judicial William Alexander Gómez, con el fin que bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio que mediante sobre cerrado u oralmente le formulara el solicitante.
2. Notificar al citado mediante notificación personal. (Art. 290 C.G.P.)
3. RECONOCER personería al abogado Reinaldo Sarracino del Real portador de la T.P. No. 127.674 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.
4. Se previene a los extremos en litigio para que en la fecha de la audiencia concurren con o sin apoderado.
5. Por sustracción de materia el despacho se abstiene de dar trámite al recurso de reposición interpuesto por el extremo demandante, toda vez que con la decisión aquí adoptada desaparecen los motivos sobre los cuales se sustenta.
6. Conforme las directrices establecidas en el Decreto Legislativo número 806 de 2020 emanado por el Ministerio de Justicia del derecho, así como las disposiciones contempladas en los acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJBTA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, **la aludida audiencia se celebrará de manera virtual** a través de la plataforma de comunicación Microsoft Teams, para ello, por secretaría se remitirá a los intervinientes de este proceso el link con el enlace correspondiente.

En aras de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto legislativo 806 de 2020, se hace necesario que los apoderados judiciales informen al despacho vía email

[cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y dentro del término de ejecutoria del presente proveído, los siguientes datos:

\* Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal que representa.

\* Números telefónicos fijos y celulares de contacto de la totalidad de las partes.

\* Correos electrónicos del abogado, de los poderdantes y de los testigos o demás intervinientes, a quienes deba enviársele el link para el ingreso a la audiencia virtual.

De igual modo se sugiere a las partes que descarguen con suficiente antelación el servicio de *Microsoft Teams*, así como las aplicaciones *Zoom* y *Meet*, toda vez que de surgir algún problema de conectividad se acudirá **excepcionalmente** a cualquiera de ellas.

A su vez, se les insta para que se aseguren de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara web y micrófono.

Una vez suministrada la información requerida, a vuelta de correo se enviará el protocolo a seguir para la celebración de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE,

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez

SP

Firmado Por:

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. -SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f3cb5551b73436eabf83544f2093be97e87302f26eddf492cac7a312780b755**

Documento generado en 16/04/2021 07:43:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>